BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



50

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Símbolo	Descripción
[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y
• Abc	por los proveedores.
Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
	[ABC] / [] [ABC] / [] Importante • Abc Advertencia • Abc Importante para la Entidad

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

PS





BASES INTEGRADAS

BASES ESTANDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO Nº 04-2024-CS/MDLJ
(PRIMERA CONVOCATORIA)



CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE BASE GRANULAR, PREPARACION, TRANSPORTE, COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO E=2" (INCLUYE MATERIAL Y PRUEBAS DE CALIDAD) PARA LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL AA.HH. LOS GIRASOLES, DEL DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA, I ETAPA



LA JOYA - 2024



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo Nº 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE **SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. **REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de/ur consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no





Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas





que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.







CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena prò, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequenas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantia de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.





3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)









CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

RUC N° : 20167246029

Domicilio legal : Jr 2 de Mayo 501 La Joya, Arequipa

Teléfono: : (054) 492021

Correo electrónico: : logistica@municipalidadlajoya.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE COLOCACION DE BASE GRANULAR, PREPARACION, TRANSPORTE, COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO E=2" (INCLUYE MATERIAL Y PRUEBAS DE CALIDAD) PARA LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL AA.HH. LOS GIRASOLES, DEL DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA, I ETAPA, CON CUI N°2609054.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°223-2024-WEV-MDLJ, de fecha 20 de agosto de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Canon y Sobre Canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sístema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 30 DIAS CALENDARIOS en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/.5.00 en Jr 2 de Mayo 501 La Joya, Arequipa (MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA.)

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024
- Ley de Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024.
- Reglamento Nacional de Edificaciones incluidas sus Normas Técnicas, con sus actualizaciones, modificatorias y fe de erratas.
- TUO de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Resolución Nº 103-2023-OSCE-PRE que aprueba la Directiva Nº 001-2023-OSCE/CD.
- Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, que aprueba l.as Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras a convocar en el marco de la ley N° 31728, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Cualquier otra normatividad nacional vigente que corresponda, y las normas conexas ampliatorias y modificatorias de éstas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos2, la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)







² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

 a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.





En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 12).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado7.
- j) Estructura de costos⁸.
- k) Correo Electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho etecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los mentos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.



En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación en original requerida, en Jr 2 de Mayo 501 La Joya, Arequipa (MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA).

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UNA SOLA ARMADA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del residente y verificación de la supervisión de la obra, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Solicitud de pago, por parte del contratista.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes in situ de la Entidad situada en Jr. Dos de Mayo 502- La Joya – Arequipa – Perú.





Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

importante

De conformidad con el numeral 29 8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

TÉRMINOS DE REFERENCIA

: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS OBRA LOCALES EN EL AA.HH. LOS GIRASOLES, DEL DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA -AREQUIPA, I ETAPA"

ALCANCE DEL SERVICIO

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

SERVICIO DE COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR, PREPARACIÓN, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO E=2" (INCLUYE MATERIAL Y PRUEBAS DE CALIDAD) PARA LA OBRA DENOMINADA CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES EN EL AA.HH. LOS GIRASOLES, DEL DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA, I ETAPA.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La Municipalidad Distrital de La Joya, dentro de su plan de ejecución de obras, viene ejecutando la obra, "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES EN EL AA.HH. LOS GIRASOLES, DEL DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA -AREQUIPA, I ETAPA" Bajo la modalidad de ejecución de administración directa, la presente obra está marcada dentro de los objetivos de la política de gobierno local. Generando así la necesidad de la contratación de servicios para la culminación de la misma.

3. FUENTE DE FIANCIAMIENTO

Canon y Sobre Canon, Donaciones y Transferencias

4. CADENA FUNCIONAL

5. ESPECIFICA DE GASTO

Gasto de Construcción por Administración Directa – Bienes

6. DATOS DEL PROYECTO

OBRA

: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES EN EL AA.HH. LOS GIRASOLES, DEL DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA, I ETAPA"

7. TRABAJOS A REALIZAR

SERVICIO DE COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR E=0.20M, PREPARACIÓN, TRANSPORTE. COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO E=2" (INCLUYE MATERIAL, PRUEBAS DE CALIDAD Y CONSTRUCCIÓN QUE COMPRENDA MOVIMIENTO DE TIERRA PARA LA CONFORMACIÓN DE BASE CON PAVIMENTACIÓN EN VÍAS PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES EN EL AA.HH. LOS GIRASOLES, DEL DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA, I ETAPA"







a) BASE GRANULAR E=0.20M

La construcción comprende en movimiento de tierra para la conformación de base granular.

Este trabajo consiste en la preparación de los agregados, en una planta y/o cantera con la humedad de compactación requerida, o la combinación en la vía mediante cargadores u otros equipos similares.

La base granular será extendida de forma manual y/o equipo, el material se dispondrá en un cordón de sección uniforme, donde será verificada su homogeneidad. Si la base se va a construir mediante combinación de varios materiales, éstos se mezclarán formando cordones separados para cada material en la vía, que luego se combinarán para lograr su homogeneidad.

En caso de que sea necesario humedecer o airear el material para lograr la humedad de compactación, el Contratista empleará el equipo adecuado y aprobado, de manera que no perjudique a la capa subyacente y deje una humedad uniforme en el material. Este, después de mezclado, se extenderá en una capa de espesor uniforme que permita obtener el espesor y grado de compactación exigidos.

b) CARPETA ASFALTICA E=2"

Este trabajo consistirá en la elaboración de mezcla asfáltica en frio y su colocación en una capa de 2" de espesor compacto, sobre una superficie debidamente preparada e imprimada, de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el Proyecto.

Siendo entera responsabilidad del contratista la producción, transporte, colocación y compactación de la carpeta asfáltica en frio; debiendo proveer por cuenta y riesgo suyos todos los materiales e insumos necesarios desde la extracción de agregados, la preparación de materiales (piedras chancadas, arena triturada); adquirir de refinería de calidad comprobada los líquidos asfalticos tanto para el riego de imprimación como para la preparación de mezcla asfáltica en planta de premezclado; es pertinente resaltar que la autorización de todos los trabajos son previa verificación y aprobación de residente y supervisor de obra, además de anticipadamente haberse aprobado el respectivo diseño de mezcla.

8. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El postor deberá cumplir con ejecutar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
SERVICIO DE COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR E=0.20M, PREPARACIÓN, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO E=2" (INCLUYE MATERIAL, PRUEBAS DE CALIDAD Y CONSTRUCCIÓN QUE COMPRENDA MOVIMIENTO DE TIERRA PARA LA CONFORMACIÓN DE BASE CON PAVIMENTACIÓN EN VÍAS PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES EN EL AA.HH. LOS GIRASOLES, DEL DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA, I ETAPA"	SERV	01

ITEMS	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
01	COLOCACION DE BASE GRANULAR	M2	3750.92
02	CARPETA ASFALTICA EN FRIO	M2	3750.92
	TOTAL, M2		3750.92

9. LUGAR DE EJECUCION

Puesto en obra:

Departamento : Arequipa Provincia : Arequipa Distrito : La Jova

Localidad : AA.HH. Los Girasoles

10. SISTEMA DE CONTRATACION

PRECIO UNITARIOS

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola armada después de haber finalizado el servicio según los términos de referencia, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato. La valorización se aprobará según cumplimiento y verificación del residente y supervisor de obra mediante informe de conformidad.

El pago se efectuará mediante abono directo en la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual el proveedor deberá presentar su código de cuenta interbancaria (CCI).

12. PENALIDADES

Se aplicará penalidad al incumplimiento de la entrega del servicio, según dispuesto en el reglamento de contrataciones del estado. Tanto como el plazo y el monto según se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato que debió ejecutarse o en caso que estas involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales a la presentación individual que fuera materia de retraso.

PENALIDAD DIARIA =

0.10 X MONTO VIGENTE F X PLAZO VIGENTE EN DIAS

DONDE:

F= 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A 60 DIAS

F= 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A 60 DIAS

13. ADELANTOS

No aplica

14. REAJUSTES

No aplica

15. OTRAS CONSIDERACIONES

Antes del inicio del servicio el proveedor alcanzara:

- Ubicación de la cantera mediante documento
- Relación de personal obrero calificado y no calificado
- Póliza de seguro complementario de alto riesgo, que se mantendrá vigente durante la ejecución del servicio

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se incluye lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de 2 (dos) consorciados.





CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

II. REQUISITOS MINIMOS:

1. PERSONAL PROPUESTO

El personal propuesto debe cumplir con el requerimiento técnico mínimo siguiente:

- 01 responsable técnico, Ingeniero Civil Colegiado, con dos (02) años mínimo de experiencia como Residente de obra y/o Responsable Técnico y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Especialista Técnico del personal clave requerido como responsable Técnico.
- 01 ingeniero de calidad, Ingeniero Civil Colegiado, con tres (03) años mínimo de experiencia como especialista en calidad y/o Especialista en suelos y pavimentos en obras en general.

La experiencia se acreditará con la copia simple de: (i) contratos con su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

2. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

2.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Registro nacional de proveedores capitulo servicio

Acreditación:

Copia de RNP capitulo servicios

ONAL

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

- 01 PLANTA PREMEZCLADORA EN FRIO
- 01 PAVIMENTADORA SOBRE ORUGA
- 01 RODILLO NEUMATICO
- 01 RODILLO COMPACTADOR TANDEM
- 01 CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS
- 01 MINICARGADOR (BODCAT)
- 04 CAMION VOLQUETE
 - 01 COMPRESORA NEUMATICA INCLUYE MANGUERAS Y ACCESORIOS

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. En caso de compromiso deberá acreditar con la declaración jurada la misma que debe anexar documento que acredite que quien extienda el compromiso demuestre la propiedad del equipo.

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Título de Ing. Civil, colegiado y Habilitado (responsable Técnico)

Título de Ing. De Calidad y/o Ingeniero Civil. Colegiado y Habilitado (Ing. de Calidad)

Acreditación:

El grado o título profesional requerido será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.





CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o titulo profesional requerido,

En caso el grado no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.3.2 CAPACITACIÓN

Requisitos:

Con Diplomado de mínimo 300 horas lectivas en Diseño, Construcción y Gestión de Pavimentos Urbanos Con capacitación de mínimo 250 horas lectivas en Elaboración de Expedientes Técnicos de Carreteras con BIM.

Con capacitación de mínimo 150 horas lectivas, en Gerencia de la Construcción.

Con capacitación de mínimo 100 horas lectivas en Geotécnia.

Con capacitación de mínimo 200 horas lectivas en Seguridad y Salud Ocupacional.

Del personal clave requerido como responsable Técnico.

Con capacitación de mínimo 400 horas lectivas, en Ingeniería geotecnia en obra.

Con capacitación de mínimo 20 horas lectivas en Pavimentos para obras de infraestructura vial.

Con capacitación de mínimo 400 horas lectivas en gestión de la Calidad-ISO 9001.

Del personal clave requerido como Ing. de Calidad.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de certificados, o copia de diploma.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Responsable técnico (Ing. Civil)

Con experiencia de dos (02) años como Residente de obra y/o Responsable Técnico y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Especialista Técnico del personal clave requerido como responsable Técnico.

Ingeniero de Calidad (Ing. Civil)

Con experiencia de tres (03) años como especialista en calidad y/o Especialista en suelos y pavimentos en obras en general.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 500,000 (Quinientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Se consideran servicios similares a los siguientes: Suministro e instalación de Carpeta Asfáltica, Servicio de Conformación de Base y Sub Base y Servicio de Pavimentación de vías, u obras de mejoramiento, construcción y/o creación de pistas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad





CONCURSO PUBLICO Nº04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por vicios ocultos del servicio ejecutado, será análogamente al criterio aplicado en obras de Siete (07) años contados a partir de la recepción del servicio, de conformidad al Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

4. NORMATIVAS TECNICAS

Serán de aplicación:

- Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras EG-2013.
- Manual de Carreteras: Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos, R.D. N°10-2014-MTC/14
- Manual de carreteras: Mantenimiento o Conservación (RD Nº08 2014- MTC/14)
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)
- Normas de American Society of Testing and Materials (ASTM).

Las normas técnicas citadas precedentemente que incluyen sus respectivas modificaciones de ser el caso, vigentes a la oferta de aprobación del expediente técnico, complementan, suplen o priman sobre cualquier disposición general contenida en el expediente aprobado.

R

5. PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución de servicio es de treinta (30) días calendarios.

El inicio para el computo del plazo de prestación del servicio se realizará cuando se cumplan las siguientes condiciones:

 Que LA ENTIDAD haya hecho la entrega de terreno a nivel de base granular imprimada.

 Que se haya aprobado la granulometría de la base y el Diseño de Mezcla Por parte del Residente y Supervisor de Obra.

La vigencia del contrato de servicio será el día siguiente de la suscripción del contrato hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúa el pago correspondiente. Siendo responsabilidad del contratista mantener la vigencia de su carta fianza durante todo este periodo.

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE INSTALACION DE BASE GRANULAR

MATERIALES

Los materiales para la construcción de la base granular deberán satisfacer los requisitos indicados en la Subsección 400.02. Además, deberán ajustarse a las siguientes especificaciones de calidad.

a. GRANULOMETRÍA

La composición final de los materiales presentará una granulometría continua, bien graduada y según los requerimientos de una de las franjas granulométricas que se indican en la Tabla 403-01 Para las zonas con altitud iguales o mayores a 3.000 msnm. se deberá seleccionar la gradación "B"

Tabla 403-01 Requerimientos granulométricos para base granular

Tamiz	Porcentaje que pasa en peso					
tamiz	Gradación A	Gradación B	Gradación C	Gradación D		
50 mm. (2")	100	100				
25 mm. (1")		75-95	100	100		
9,5 mm.(² / ₈ ")	30-65	40-75	50-85	60-100		
4,75 mm. (N.º 4)	25-55	30-60	35-65	50-85		
2,0 mm. (N. 10)	15-40	20-45	25-50	40-70		
425 μm. (N.º 40)	8-20	15-30	15-30	25-45		
75 µm. (N.º 200)	2-8	5-15	5-15	8-15		

Fuente: ASTM D 1241

El material de Base Granular deberá cumplir además con las siguientes características físico-mecánicas y químicas que se indican en la Tabla 403-02

Tabla 403-02

Valor Relativo de Soporte, CBR (1)	Trafico en ejes equivalentes (<10 ⁶)	Mín. 80%
	Tráfico en ejes equivalentes (≥10 ⁶)	Min. 100%

(1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0.1" (2.5 mm)

b. AGREGADO GRUESO

Se denominará así a los materiales retenidos en la malla N° 4, que podrán provenir de fuentes naturales, procesados o combinación de ambos. Deberán cumplir las características, indicadas en la Tabla 403-03.





Tabla 403-03 Requerimientos agregado grueso

Ensayo	Norma MTC	Norma ASTM	Norma AASHTO	Requerimientos Altitud	
or de the Marchest and the commence of the commence of	MIC	ASIM	AASHTO	< 3.000 msnm	≥ 3.000 msnm
Particulas con una cara fracturada	MTC E 210	D 5821		80% min.	80% min.
Partículas con dos caras fracturadas	MTC E 210	D 5821		40% min.	50% min.
Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T 96	40% máx.	40% máx.
Particulas chatas y alargadas (1)		D 4791		15% máx.	15% máx.
Sales solubles totales	MTC E 219	D 1888		0,5% máx.	0,5% máx.
Durabilidad al sulfato de magnesio	MTC E 209	C 88	T 104		18% máx.

c. AGREGADO FINO

Se denominará así a los materiales que pasan la malla Nº 4, que podrán provenir de fuentes naturales, procesados o combinación de ambos. Deberán cumplir las características, indicadas en la Tabla 403-04.

Tabla 403-04 Requerimientos Agregado Fine

Ensayo	Norma	Requerimientos Altitud	
		<3.000 msnm	≥3.000 msnm
Índice plástico	MTC E 111	4% máx.	2 % min.
Equivalente de arena	MTC E 114	35% min.	45% mín.
Sales solubles	MTC E 219	0,5% máx.	0,5% máx.
Durabilidad al sulfato de magnesio	MTC E 209		15%



Explotación de Materiales y elaboración de Agregados. La mezcla de agregados deberá salir de la planta con la humedad requerida de compactación, teniendo en cuenta las pérdidas que puede sufrir en el transporte y colocación.

Para otros tipos de vías; será optativo del Residente; los procedimientos para elaborar las mezclas de agregados para base granular. Definida la fórmula de trabajo de la base granular, la granulometría deberá estar dentro del rango dado por el uso granulométrico adoptado.

Preparación de la superficie existente

El Supervisor sólo autorizará la colocación de material de base granular cuando la superficie sobre la cual debe asentarse tenga la densidad y las cotas indicadas o definidas por el Supervisor.

Si en la superficie de apoyo existen irregularidades que excedan las tolerancias determinadas en las especificaciones respectivas, de acuerdo con lo que se prescribe en la unidad de obra correspondiente, el Residente hará las correcciones necesarias a satisfacción del Supervisor.

Tramo de prueba

Antes de iniciar los trabajos, el Residente emprenderá una fase de ejecución de tramos de prueba para verificar el estado y comportamiento de los equipos y determinar, en secciones de ensayo, el método definitivo de preparación, transporte, colocación y compactación de los materiales, de manera que se cumplan los requisitos de cada especificación. Para tal efecto, construirá uno o varios tramos de prueba de ancho y longitud definidos de acuerdo con el Supervisor y en ellas se probarán el equipo y el plan de compactación.

El Supervisor tomará muestras de la capa en cada caso y las ensayará para determinar su conformidad con las condiciones especificadas de densidad, granulometría y demás









requisitos. En el caso de que los ensayos indiquen que la base aranular no se ajusta a dichas condiciones, el Residente deberá efectuar inmediatamente las correcciones requeridas a los sistemas de preparación, extensión y compactación, hasta que ellos resulten satisfactorios para el Supervisor, debiendo repetirse los tramos de prueba cuantas veces sea necesario. Bajo estas condiciones, si el tramo de prueba defectuoso ha sido efectuado sobre un sector de la carretera proyectada, todo el material colocado será totalmente removido y transportado al lugar al lugar de disposición final de materiales excedentes, según lo indique el Supervisor a costo del Residente.

Transporte y colocación de material

El Residente deberá transportar y verter el material, de tal modo que no se produzca segregación, ni se cause daño o contaminación en la superficie existente. Cualquier contaminación que se presente, deberá ser subsanada antes de proseguir el trabajo. La colocación del material sobre la capa subyacente se hará en una lonaitud que no sobrepase mil quinientos metros (1 500 m) de las operaciones de mezcla, conformación y compactación del material de la Base. Durante esta labor se tomarán las medidas para el manejo del material de Base, evitando los derrames de material y por ende la contaminación de fuentes de agua, suelos y flora cercana al lugar.

Extensión y mezcla del material

El material se dispondrá en un cordón de sección uniforme, donde será verificada su homogeneidad. Si la base se va a construir mediante combinación de varios materiales, éstos se mezclarán formando cordones separados para cada material en la vía, que luego se combinarán para lograr su homogeneidad.

En caso de que sea necesario humedecer o airear el material para lograr la humedad de compactación, el Residente empleará el equipo adecuado y aprobado, de manera que no perjudique a la capa subyacente y deje una humedad uniforme en el material. Este, después de mezclado, se extenderá en una capa de espesor uniforme que permita obtener el espesor y grado de compactación exigidos, de acuerdo con los resultados obtenidos en el tramo de prueba.



Una vez que el material de la base tenga la humedad apropiada, se conformará y compactará con el equipo aprobado por el Supervisor, hasta alcanzar la densidad especificada. Aquellas zonas que por su reducida extensión, su pendiente o su proximidad a obras de arte no permitan la utilización del equipo que normalmente se utiliza, se compactarán por los medios adecuados para el caso, en forma tal que las densidades que se alcancen no sean inferiores a las obtenidas en el resto de la capa. La compactación se efectuará longitudinalmente, comenzando por los bordes exteriores y avanzando hacia el centro, traslapando en cada recorrido un ancho no menor de un tercio (1/3) del ancho del rodillo compactador. En las zonas peraltadas, la compactación se hará del borde inferior al superior. No se extenderá ninguna capa de material de base mientras no haya sido realizada la nivelación y comprobación del grado de compactación de la capa precedente.

En esta actividad se tomarán los cuidados necesarios para evitar derrames de material que puedan contaminar las fuentes de agua, suelo y flora cercana al lugar de compactación. Los residuos generados por esta y las dos actividades mencionadas anteriormente, deben ser colocados en lugares de disposición de desechos adecuados especialmente para este tipo de residuos.

Apertura al tránsito

Sobre las capas en ejecución se prohibirá la acción de todo tipo de tránsito mientras no se haya completado la compactación. Si ello no es factible, el tránsito que necesariamente deba pasar sobre ellas, se distribuirá de forma que no se concentren ahuellamientos sobre la superficie. El Residente deberá responder por los daños producidos por esta causa, debiendo proceder a la reparación de los mismos con arreglo a las indicaciones del Supervisor.

Conservación

Si después de aceptada la base granular, el Residente demora por cualquier motivo la construcción de la capa inmediatamente superior, deberá reparar, a su costo, todos los daños en la base y restablecer el mismo estado en que se aceptó.

ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS





a. Calidad de los materiales

De cada procedencia de los materiales y para cualquier volumen previsto se tomarán cuatro muestras para los ensayos y frecuencias que se indican en la Tabla 403-05.

Tabla 403-05
Ensayos y Frecuencias

Materiai o Producto	Propiedades y Características	Metodo de ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuenc ia (1)	Lugar de Muestreo
	Granulometria	M1C E 204	C 136	T 27	750 m³	Cantera (2)
	Limite liquido	MTC E 110	D 4318	T 89	750 m³	Cantera (2)
	Indice de plasticidad	MTC E 111	D 4318	T 90	750 m ³	Cantera (2)
	Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C131	T 96	2.000 m ³	Cantera (2)
	Equivalente de Arena	MTC E 114	D 2419	T 176	2.000 m ³	Cantera (2)
	Sales Solubles	MTC E 219			2.000 m ³	Cantera (2)
lase	CBR	MTC E 132	D 1883	T 193	2.000 m ³	Cantera (2)
ranular	Particulas fracturadas	MTC E 210	D 5821		2.000 m ³	Cantera (2)
Grander	Particulas Chatas y Alargadas		D 4791		2.000 m³	Cantera (2)
	Durabilidad al Sulfato de Magnesio	MTC E 209	C 88	T 104	2.000 m ³	Cantera (2)
	Densidad y Humedad	MTC E 115	D 1557	T180	750 m²	Pista
	Compactación	MTC E 117 MTC E 124	D 4718 D 2922	T191 T238	250 m ²	Pista



NOTAS:

- (1) O antes, si por su génesis, existe variación estratigráfica horizontal y vertical que originen cambios en las propiedades físico-mecánicas de los agregados. En caso de que los metrados del Proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad y /o característica.
- (2) Material preparado previo a su uso.

Los resultados deberán satisfacer las exigencias indicadas en la Subsección 403.02. No se permitirá que el material presente restos de tierra vegetal, materia orgánica o tamaños superiores del máximo especificado.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

- El material solicitado debe cumplir estrictamente las medidas indicadas.
- <u>El proveedor deberá presentar el análisis granulométrico, ensayo de Proctor y ensayos de la ficha técnica adjunta del laboratorio del bien requerido a fin de sustentar los requerimientos técnicos mínimos.</u>





DESCRIPCION

Este trabajo consistirá en una superficie de rodadura de cemento asfáltico construida sobre una base preparada de acuerdo con las presentes especificaciones y de conformidad con los alineamientos, acotaciones y el perfil tipo de obra indicados en los planos. La mezcla asfáltica con Cut-Back RC-250, son colocadas solamente, cuando las condiciones del tiempo así lo permitan y previa aprobación del Ingeniero Residente y Supervisor.

COMPOSICION GENERAL DE LAS MEZCLAS

B.01 Requisitos generales. -

Las mezclas bituminosas se compondrán básicamente de agregados minerales gruesos, agregados finos y material asfáltico proporcionados en peso. El agregado mineral en el momento del mezclado con el asfalto deberá tener un contenido menos de 1.5%. El agregado tendrá la granulometría siguiente:



TAMIZ	% ACUMULADO EN P	ESO QUE PASA
3/4"	100	
2"	80	95
3/8"	70	90
N°4	60	70
N°8	35	50
N°16	25	37
N°30	18	29
N°50	13	23
N°100	7	15
N°200	0	7
Porcentaje de Asfalto RC-250	4.5	8
Espesor de carpeta	2"	

B.02 Fórmula para la Mezcla en Obra. -

Antes de iniciar la Obra, el Contratista someterá al Ing. Supervisor, por Escrito el diseño de mezcla refrendada por un laboratorio de terceros, diseño a emplearse en la carpeta. El Ing. Residente y Supervisor fijará entonces la mezcla a usar en la obra.

Al fijar dicha mezcla, el Ing. Residente y Supervisor a su criterio podrá usar la fórmula propuesta por el Contratista, en su totalidad o en parte. En cualquier caso, la fórmula de trabajo para la mezcla deberá fijar los porcentajes definidos y únicos de agregados que pasen por cada tamiz requerido y de volumen de adicionarse a los agregados.

Cada día el Ing. extraerá tantas muestras de la mezcla, como considere conveniente para verificar la uniformidad requerida de dicha mezcla. Cuando resulten dos desfavorables o una variación de sus condiciones lo hagan necesario, el Ing. podrá fijar una nueva fórmula para ejecutar la mezcla para la obra.

Las tolerancias admitidas en las mezclas son las siguientes:

Material que pasa el tamiz de 3/4"	+	5%
Material comprendido 3/8" y N 200	+	4%
Material que pasa el tamiz N 200	+	1%
Asfalto	+	0.3%

MATERIALES

Los materiales deberán estar de acuerdo con las exigencias siguientes:

C.01 Generalidades para todos los materiales. -

Todos los materiales a usarse en la Obra deberán de ser de naturaleza tal que una mezcla de los mismos, efectuada en las proporciones fijadas por la fórmula de obra, tenga una resistencia mínima de 70% cuando se ensaye mediante el método AASHO T-165.

C.02 Agregados Minerales Gruesos. -

La porción de los agregados retenida en la malla N°8 se designará agregado grueso y se compondrá de piedras o gravas trituradas. Sólo se podrá utilizar un tipo único de agregados gruesos, excepto en el caso que el lng. Supervisor autorice por escrito algún cambio.

La piedra o grava triturada se compondrá de material limpio, compacto y durable, carente de suciedad y materiales perjudiciales y deberá tener un desgaste no mayor del 40% a 500 revoluciones al ser ensayada por AASHO T-96.





CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Al ser sometida a 5 ensayos alternativos de resistencia mediante sulfato de Sodio, empleando el método de AASHO T-104, no podrán tener una pérdida de peso mayor de un 12%.

Cuando se utilice grava triturada, no menos de un 50% en peso de sus partículas, retenidas por el tamiz N 04, deberá tener por lo menos una cara fracturada.

El material deberá carecer de terrones y películas adheridas de acillas u otras materias que podrían impedir una impregnación total con el producto bituminoso.

Dicho material acusará un hinchamiento no mayor de 4.5% determinado por el método AASHO T-101.

C.03 Agregados Minerales finos. -

La porción de agregados que pasa la malla N 8 se designará Agregados Finos y se compondrá de arena natural o tamizados de piedra o de una combinación de los mismos solamente se podrá usar cerniduras de piedra calcáreas cuando se emplee una cantidad igual de arena natural.

Los agregados finos se compondrán de granos limpios, compactos, de superficie rugosa y angulares, carentes de terrones de arcilla u otras sustancias inconvenientes.

Los tamizados de piedra deberán producirse de material que llene las exigencias para agregados minerales gruesos, establecidos en el Art. 4.03.02.

C.04 Material Bituminoso. -

El material bituminoso a emplear será un asfalto líquido de rápido curado (RC-CUT-BACKS) y que cumple las exigencias para asfalto punto de llama (medido en taza abierta) 26.7* + (80 F), solubilidad en Tetracloruro de carbono 99.5%, viscosidad Furol a 60 C (140 F) 100-120 seg., ductilidad a 25 C (77 F).



FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica AGREGADO GRUESO DE 1/2" PARA CONCRETO AGREGADO GRUESO DE 1/2" PARA CONCRETO

Unidad de medida

Descripción general

METRO CÚBICO

Material granular, de origen natural o artificial, como arena, grava, piedra triturada y escoria de hierro de alto homo, empleado con un medio cementante para formar concreto o mortero higráfulico, retenido en el tamiz 4.75 mm (N° 4), proveniente de la

desintegración natural o mecánica de las rocas.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características del agregado grueso de 1/2" para concreto, están establecidas en la NTP 400.037:2021.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESP	ECIFICACIÓN	REFERENCIA
	Tamiz	Porcentaje pasante	
Granulometria (para el	19.0 mm (3/4 puig)	100	
huso correspondiente al tamaño máximo nominal	12,5 mm (1/2 pulg)	90 a 100	
de 1/2")	9,5 mm (3/8 pulg)	40 a 70	
	4,75 mm (N° 4)	0 a 15	
Sustancias deletéreas	,		
Terrones de arcilla y particulas fnables	Má	iximo 5,0 %	
Material más fino que la malia normalizada 75 μm (N° 200)	Máx	mo 1,0 % (a)	NTP 400.037;2021 AGREGADOS Agregados
Horsteno (menos de 2,40 de densidad)	Máxi	mc 5,0 % (b)	para concreto. Especificaciones, 5º Edición
Carbón y lignito		apariencia de la del concreto es Máximo 0,5 %	
	Otros concret	os: Máximo 1,0 %	
Cloruros, expresados como CIT referidos al agregado seco	Concreto simple Concreto preticoncreto arm	ensado: 0,03 % (c)	
Sulfatos solubles. expresados como SO ₃	Máx	mo 0,075 %	









CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Características comple utilizado en concretos e f'c ≥ 800 kg/cm² (80 MP)	mentarias para agregado grueso de pavimentos y en estructuras de a)	
Índice de espesor	Agregado natural: Máximo 50 Grava triturada: Máximo 35	
Resistencia mecánica		
Abrasión (Método los Ángeles)	No mayor que 50 %	NTP 400.037:2021 AGREGADOS: Agregados
Valor de impacto del agregado (VIA)	No mayor que 30 %	para concreto Especificaciones, 5º Edición
Característica compler utilizado en concretos s	nentaria para agregado grueso ujetos a heladas	
Inalterabilidad	Si utiliza solución de sulfato de sodio: Máximo 12 % de pérdida en peso	
	Si utiliza solución de sulfato de magnesio: Máximo 18 % de pérdida en peso	

Notas:

- (a) Este porcentaje podrá ser aumentado a 1,5 % si el material está esencialmente libre de limos y arcillas.
- (b) Sólo en casos de intemperización moderada (concreto en servicio a la intempene continuamente expuesto a congelación y deshielo en presencia de humedad);
- (c) En caso de incumplimiento o duda, así como para concreto que será expuesto a condiciones de ambiente marino, se debe venficar que el concreto elaborado con dicho agregado tenga una cantidad de cloruros CIT menor que la concentración de cloruros totales indicado en el reglamento nacional vigente.

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje No aplica.

Precisión 2: No aplica

2.3. Rotulado No aplica.

Precisión 3: No aplica

2.4. Inserto No apiica.

Precisión 4: No aplica.







⁴ A nivel nacional se tiene el E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien Denominación técnica

: ARENA GRUESA PARA CONCRETO : AGREGADO FINO PARA CONCRETO

Unidad de medida Descripción general

METRO CÚBICO

Material granular, de origen natural o artificial, como arena, grava, piedra triturada y escoria de hierro de alto horno, empleado con un medio cementante para formar concreto o mortero hidráulico. Proveniente de la desintegración natural o artificial, que pasa el

tamiz normalizado 9,5 mm (3/8 pulg), y casi en su totalidad pasa el tamiz de 4,75 mm (N° 4), y es retenido en el tamiz 75 µm (N° 200).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN		REFERENCIA
Granulometria (a)	Tamiz	Porcentaje pasante	
	9,5 mm (3/8 pulg)	100	
	4,75 mm (N° 4)	95 a 100	
	2,36 mm (N° 8)	80 a 100	
	1,18 mm (N° 16)	50 a 85	
	600 µm (N° 30)	25 a 60	
	300 µm (N° 50)	5 a 30	
	150 µm (N° 100)	0 a 10	
	75 µm (№ 200)	0 a 3,0 (b) (c)	
Impurezas orgánicas en agregado fino	Debe estar libre de cantidades perjudiciales de impurezas orgánicas. Los agregados sujetos a los ensayos de impurezas orgánicas que produzcan un color oscuro que el estándar debe ser desechado. (d)		NTP 460.037:2021 AGREGADOS. Agregados para concreto. Especificaciones, 5ª Edición
Sustancias deletéreas	- Andrews		
Terrones de arcilla y partículas fnables	Máximo 3,0 %		
Carbón y lignito	Cuando la apariencia de la superficie del concreto es importante: Máximo 0,5 %		
	Otros concretos: Máximo 1.0 %		
Cloruros, expresados como Cl ⁻ refendos al agregado seco	Concreto simp Concreto prete Concreto arma	ensado: 0.03 % (e)	
Sulfatos solubles expresados como SO ₃	Máx	into 0,1 %	



Versión 04

Página 1 de 2



CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
	ementaria para arena gruesa os sujetos a congelamiento y		
Inalterabilidad	Si utiliza solución de sulfato de sodio: Máximo 10 % de pérdida en peso Si utiliza solución de sulfato de magnesio: Máximo 15 % de pérdida en peso	NTP 400.037:2021 AGREGADOS. Agregados para concreto. Especificaciones. 5º Edición	

Notas:

- (a). No debe tener más del 45 % entre dos mallas consecutivas de las que se muestra en la Tabla y su módulo de finura no debe ser menor de 2,3 ni mayor de 3,1.
 (b) Fara concreto no sujeto a la abrasión, el límite para el material más fino que el tamiz 75 µm.
- (Nº 200) debe ser máximo 5 %.
- (c) Para agregado fino manufacturado, si el material más fino que el tamiz 75 µm (Nº 200) consiste en polvo de trituración, libre de arcilla o esquistos, este límite debe ser máximo 5 % para concreto sujeto a la abrasión y máximo 7 % para concreto no sujeto a la abrasión.
- (d) El uso de un agregado fino que no cumpla con este ensayo será permitido, si se comprueba que la coloración es debida principalmente a la presencia de pequeñas cantidades de carbón, lignito o partículas similares.
- (e) En caso de incumplimiento o duda, así como para concreto que será expuesto a condiciones de ambiente marino, se debe verificar que el concreto elaborado con dicho agregado tenga una cantidad de cloruros Cli menor que la concentración de cioruros totales del reglamento nacional vigente'

Precisión 1: La entidad deberá indicar en las bases si requiere que la arena gruesa para uso en concreto sea probada para determinar el potencial de reacción perjudicial entre álcali y agregado, de acuerdo con el numeral 6.3 de la NTP 400.037:2021.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica

2.3 Embalaje

No aplica.

Precision 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica







Version 04

Página 2 de 2

A nivel nacional se tiene el E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

FICHA TÉCNICA **APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien ASFALTO LÍQUIDO CUT BACK RC-258 (CURADO RÁPIDO

GRADO RC-250)

Denominación técnica ASFALTO LÍQUIDO CUT BACK RC-250 (CURADO RÁPIDO

GRADO RC-250)

Unidad de medida

GALÓN Descripción general

Es un producto líquido de petróleo obtenido al fluidificar una base asfáltica con destilados de petróleo apropiados, para ser usados en la construcción y tratamiento de pavimentos, en el lugar y tiempo donde se efectua la actividad de su convercialización y aplicación.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características del asfalto líquido cut back RC-250 (curado rápido grado RC-250) están establecidas en la NTP 321.028:2014, de uso obligatorio, conforme al Decreto Supremo N° 003-2017-EM, que establece el cumplimiento obligatorio de diversas Normas Técnicas Peruanas relacionadas con otros productos derivados de los hidrocarburos.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Aspecto	De contextura homogénea. No debe mostrar ninguna separación antes de su uso y no debe formar espuma ai ser calentado a la temperatura de aplicación.	
Viscosidad cinemática a 60 °C	Mínimo 250 mm²/s Máximo 500 mm²/s	
Punto de inflamación, copa abierta Tag	Mínimo (27+) °C	
Destilación, % volumen d	del destilado total a 360 °C	
A 225 °C	Mínimo 35 % Vol	NTP 321.028:2014 PETRÓLEO
A 260 °C	Mínimo 60 % Vol	Y DERIVADOS. Asfaltos líquidos tipo cut back – curado
A 316 °C	Mínimo 80 % Vol	rápido. Especificaciones. 3º Edición
Residuo de la destilación hasta 360 °C	Minimo 65 % Vol por diferencia	
Ensayos sobre residuo d	e la destilación	
Viscosidad a 60 °C ^(A)	Minimo 60 Pa.s Máximo 240 Pa.s	
Ductilidad a 25 °C. 5 cnvmin [®]	Mínimo 100 cm	
Solubilidad en tridoroetileno	Mínimo 99.0 % masa	
Agua	Máximo 0,2 % Vol	



Versión 03

Página 1 de 2



CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA		
Ensayo de la mancha (Olie	ensis) ^(C)			
Nafta estándar	Negativo	NTP 321 028:2014 PETRÓLEC Y DERIVADOS. Asfaltos		
Nafta – xileno % de xileno	Negativo	líquidos tipo cut back – curado rápido. Especificaciones. 3		
Heptano – xileno % de xileno	Negativo	Edición		

⁽A) En reemplazo del ensayo de la viscosidad del residuo, se puede especificar la penetración de residuo a 100 g. 5 s a 25 °C, debiendo estar entre los valores de 80 a 120. No siendo necesario reportar ambos valores.

(8) Si la ductilidad a 25 °C es menor que 180, el material será aceptable si su ductilidad a 15 °C es mayor de 100.

¹⁰¹ El uso del ensayo de la mancha es opcional. Cuando se específica, indicar si el solvente es: nafta estándar, nafta- xileno, o heptano- xileno, los cuales serán utilizados para determinar el cumplimiento con el requisito, y también, en el caso del xileno, el porcentaje de xileno requerido.

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado No aplica.

Precisión 3: No aplica

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.







C.05 Fuentes para Provisión o Canteras. -

Se deberá obtener del Ing. Residente y Supervisor la aprobación de las fuentes de origen de los agregados y relleno mineral antes de proceder a la entrega de dichos materiales. Las muestras para el ensayo de cada uno de estos materiales se remitirán al laboratorio en la forma que se ordene.

CONSTRUCCION

D.01 Limitaciones Climáticas. -

Las mezclas se colocarán únicamente cuando la base a tratar se encuentre seca; el afirmado con imprimación debe haber curado completamente, encontrarse limpio, sin materiales suelto o extraños que deberán eliminarse con un barrido cuidadoso; la temperatura atmosférica a la sombra sea superior a 10 C; cuando el tiempo no estuviese neblinoso ni lluvioso y cuando la base preparada tenga condiciones satisfactorias.

D.02 Ejecución de los Trabajos. -

Ningún trabajo podrá realizarse cuando se carezca de los suficientes medios de transporte, equipos de terminación o mano de obra o exista una inadecuada distribución de agregados para asegurar una marcha de las obras a un régimen no inferior del 60% de la capacidad productora de la planta mezcladora.

Todas las superficies de contacto en los sardineles y/o estructuras y en todas las juntas serán pintadas con una capa uniformemente delgada de asfalto cut-back, según lo requerido en la liga (tack-coat).

El material se colocará en una superficie limpia para lo que se hará el barrido y soplado con aire comprimido para la colocación de la carpeta asfáltica.

Después de la limpieza además si fuera el caso se hará el esparcido de RC 250 sobre superficie para una mejor adherencia entre el imprimado y el asfalto.

Se esparcirá la mezcla en una capa de tal espesor para que al recibir la compactación final con el cilindro o rodillo se obtenga el espesor requerido en la sección transversal típica.

Los trabajos se realizaron con maquinaria servida incluye (operarios, combustibles y/o lubricantes).

El rastrilleo para la carpeta asfáltica se hará con mano de obra calificada, para lo cual incluirá herramientas y epps, también contaran con SCTR.

Después de la colocación de la carpeta asfáltica se procederá con el esparcido de arena fina, la cual ayudará a sellar los espaciamientos que pueda dejar el asfalto, el material como el personal será proporcionada por la empresa.

D.03 Planta y Equipo. -

La Planta que utilice el contratista podrá ser del tipo que permita producir el cemento asfáltico de acuerdo a las especificaciones. Previamente a su uso, contará con la aprobación del Ing. Residente y Supervisor.

a) Equipo de Distribución y Terminación. -

El equipo para la distribución y terminación se compondrá de pavimentadoras mecánicas o automáticas, aprobadas, capaces de distribuir y terminar la mezcla de acuerdo con los alineamientos, pendientes y perfil tipo de obras exigidos.

Las pavimentadoras estarán provistas de embudos y tornillos de distribución de tipo reversible, para poder colocar la mezcla en forma pareja delante de las enrrasadoras estarán equipadas también, con dispositivos de manejo, rápido y eficiente y dispondrán de velocidad en marcha atrás y delante.

Las pavimentadoras emplearán dispositivos para calentarlas a la temperatura requerida para la colocación de la mezcla.

El término "emparejamiento", incluye cualquier operación de corte avance u otra acción efectiva para producir un pavimento con la uniformidad y textura especificada, sin raspaduras, saltos ni grietas.

Si se comprueba durante la construcción, que el equipo de distribución y terminación usada deje en el pavimento fisuras, zonas dentadas u otras irregularidades objetables, que no pueden ser corregidas satisfactoriamente por las operaciones programadas, el uso de dichos equipos será suspendidos debiendo el contratista sustituirlos por otro que efectúe en forma satisfactoria los trabajos de distribución y terminación del pavimento.





D.04 Preparación de la Mezcla. -

Los agregados minerales secados y preparados, serán mezclados en la planta en las cantidades requeridas para cada fracción de los mismos con el fin de llenar las exigencias de la mezcla en obra.

El material bituminoso será introducido en la mezcladora, en las cantidades fijadas por el Ingeniero Residente y Supervisor.

Cuando se use una planta de operación intermitente, los agregados se mezclarán en estado seco, luego de lo cual se distribuirá sobre los mismos la cantidad de material bituminoso y el conjunto será mezclado por un período no inferior a 45 seg. o más si fuera necesario, con el objeto de producir así una mezcla homogénea donde todos los agregados estén impregnados uniformemente.

La temperatura de mezcla y de aplicación del concreto asfáltico en frío con asfalto diluido RC-250 debe ser entre 60 ° C y 80 °C, una alternativa es ejecutar dichos trabajos a la máxima temperatura en día soleado, elaborado en planta.

El tiempo total de lo mezclado se hará por el método del pesaje, usando la fórmula siguiente:

Donde:

 $T = \frac{C}{P}$

T= Es el tiempo de mezclado

en segundos.

C= Capacidad de la

mezcladora en Kilos.

P= Producción de la mezcladora en Kg/seg.

D.05 Compactación y Acabado. -

Inmediatamente después que la mezcla haya sido repartida y emparejada, la superficie será verificada, nivelando todas las irregularidades comprobadas en la misma, compactándola intensa y uniformemente por medio de un rodillo.

El trabajo de compactación se podrá ejecutar cuando la mezcla este en las condiciones requeridas, y no produzca, en opinión del Ing. Residente y Supervisor, desplazamientos indebidos o agrietamientos de la mezcla.

El trabajo inicial de compactación será efectuado, en el caso de un recubrimiento completo, con un rodillo tándem o a tres ruedas que trabaje siguiendo el distribuidor del material y cuyo peso será tal que no produzca hundimiento o desplazamiento de la mezcla. El rodillo será accionado con su cilindro de mando ubicado lo más cerca posible del distribuidor del material a menos que el Ing. Residente y Supervisor indique otra cosa. Inmediatamente después del cilindro inicial la mezcla será compactada íntegramente mediante el uso de un rodillo neumático autopropulsado.

Las pasadas finales de compactación comenzarán gradualmente hacia el centro, excepto en curvas sobre elevados, donde el proceso se iniciará en el borde inferior y avanzará hacia el superior, siempre en sentido longitudinal.

Dicho proceso se hará cubriendo uniformemente cada huella anterior de la pasada de rodillo, según órdenes que debe impartir el Ing. Residente y Supervisor, y hasta que toda la superficie haya quedado compactada. Las distintas pasadas del rodillo terminarán en puntos distantes 3 pies por lo menos de los puntos de parada anteriores.

Cualquier desplazamiento de la mezcla que se produzca a consecuencia del cambio de dirección del rodillo, o por alguna otra causa, será corregido enseguida mediante el uso de rastrillos y la adición de mezcla fresca cuando fuese necesario.

Se deberá evitar durante la compactación, el desplazamiento del alineamiento y variaciones de las pendientes de los bordes de la calzada. Para evitar la adhesión de la mezcla a las ruedas del rodillo, estas serán mantenidas húmedas, pero no se permitirá un exceso de agua.

A lo largo de sardineles, rebordes, muros u otros sitios inaccesibles para el rodillo, la mezcla será compactada con apisonadoras mecánicas que tengan una compresión equivalente.

Cada pisón de mano pesará no menos de 25 Lbs. (11.35 kg.) y tendrá una superficie de apisonado no mayor de 50 pulgadas cuadradas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)



La compactación proseguirá en forma continuada para lograr un resultado uniforme, mientras las mezclas estén en condiciones adecuadas de trabajabilidad y hasta que se hayan eliminado todas las huellas de la máquina de compactación.

La superficie de la mezcla, después de compactada será lisa y deberá concordar con el perfil tipo de obra y las pendientes, dentro de las tolerancias especificadas.

Todas las mezclas que hayan resultado con roturas, estuvieran sueltas, mezcladas con suciedad o defectuosas en otro modo, serán retiradas y sustituidas con nueva mezcla que será compactada de inmediato para quedar en iguales condiciones que la superficie circundante.

Toda superficie de un pie cuadrado o más que acuse un exceso o deficiencia de material bituminoso, será retirado y reemplazado por material nuevo. Todos los puntos, juntas elevadas depresiones o abolladuras serán corregidas.

D.06 Juntas. -

La distribución se hará lo más continua posible y el rodillo pasará sobre los bordes de terminación no protegidos de la vía de colocación reciente, solo cuando así lo autorice el Ing. Residente y Supervisor. En tales casos, incluyendo la formación de juntas, como se expresa

anteriormente, se tomarán las medidas necesarias para que exista una adecuada ligazón con la nueva superficie en todo el espesor de la capa.

La variación de la superficie entre dos puntos de contacto de la plantilla o de la regla no podrá exceder de un octavo de pulgada.

Las pruebas indicadas se harán inmediatamente después de la compactación inicial y variaciones mayores a la establecida serán corregidas por medio de la adición o remoción de material según fuese el caso.

Las determinaciones de densidad de la capa compactada se realizarán en una proporción de cuando menos una (1) por cada doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m 2) y los tramos por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de seis (6) determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán aleatoriamente. La densidad media del tramo (Dm) deberá ser, cuando menos, el noventa y ocho por ciento (98%) de la máxima densidad por método experimental, con cuatro (4) probetas por jornada de trabajo (De), Dm > 0,98 De.

Además, la densidad de cada testigo individual (Di) deberá ser mayor o igual al noventa y siete por ciento (97%) de la densidad media de los testigos del tramo (Dm).Di > 0,97 Dm.

El incumplimiento de alguno de estos dos requisitos implica el rechazo del tramo por parte del Supervisor.

Espesor

Sobre la base de los tramos escogidos para el control de la compactación, el Supervisor determinará el espesor medio de la capa compactada (em), el cual no podrá ser inferior al de diseño (ed).

em > ed

Además, el espesor obtenido en cada determinación individual (ei), deberá ser, cuando menos, igual al noventa y cinco por ciento (95%) del espesor de diseño. ei > 0.95 ed El incumplimiento de alguno de estos requisitos implica el rechazo del tramo.

La superficie acabada no podrá presentar zonas de acumulación de agua, ni irregularidades mayores de cinco milímetros (5 mm) en capas de rodadura o diez milímetros (10 mm) en capas de base y bacheos, cuando se compruebe con una regla de tres metros (3 m) colocada tanto paralela como perpendicularmente al eje de la vía, en los sitios que escoja el Supervisor, los cuales no podrán estar afectados por cambios de pendiente.

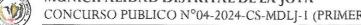
Textura

La macrotextura debe ser tal que evite el hidroplaneo de los vehículos en presencia de agua en la superficie de la carpeta asfáltica.

Regularidad superficial o Rugosidad

La regularidad superficial de la superficie de rodadura será medida y aprobada por el Supervisor, para lo cual, por cuenta y cargo del Ejecutor, deberá determinarse la rugosidad en unidades IRI.





CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Para la determinación de la rugosidad podrán utilizarse métodos topográficos, rugosímetros, perfilómetros o cualquier otro método aprobado por el Supervisor.

La medición de la rugosidad sobre la superficie de rodadura terminada, deberá efectuarse en toda su longitud y debe involucrar ambas huellas por tramos de 5 km, en los cuales las obras estén concluidas, registrando mediciones parciales para cada kilómetro. La rugosidad, en términos IRI, tendrá un valor máximo de 2,0 m/km. En el evento de no satisfacer este requerimiento, deberá revisarse los equipos y procedimientos de esparcido y compactado, a fin de tomar las medidas correctivas que conduzcan a un mejoramiento del acabado de la superficie de rodadura.

Después de ello, la compactación continuará en la forma especificada. Concluida la compactación final, la fisura de la superficie terminada será controlada nuevamente y se procederá a eliminar toda irregularidad comprobada en la misma que exceda de los límites arriba indicados.

También se verificará zonas con textura, compactación y composición defectuosas y se corregirá dichos defectos conforme a las disposiciones del Ing. Residente y Supervisor, que pueda incluir una remoción y sustitución, por cuenta del contratista de las zonas expresadas.

D.07 Tráfico. -

Con excepción de una emergencia, no debe permitirse el tráfico en ninguna sección de la superficie terminada hasta doce horas después de que se complete el cilindrado. Todo tráfico que se permita sobre el pavimento estará sujeto a las leyes que rigen en el tráfico de carreteras.

D.08 Controles. -

a) Control de calidad de materiales. -

Antes de los inicios de trabajos de construcción los agregados deberán ser sometidos a los ensayos de granulometría, abrasión los Ángeles y adhesividad.

El asfalto deberá ser examinado en el laboratorio debiendo estar de acuerdo con las especificaciones para el asfalto.

b) Control de Uniformidad. -

Durante la construcción deberá hacerse por lo menos un ensayo de granulometría de cada uno de los componentes de la mezcla.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida será en metros cuadrados (m2). El área de la superficie se obtiene multiplicando el ancho de la carpeta por la longitud y el espesor. Las superficies adicionales correspondientes a los empalmes con las vías existentes, se medirán por separado, calculando el área en función de su forma.

REQUISITOS DE CONSTRUCCION

CARACTERISTICAS DEL DISEÑO

Las características de calidad de la mezcla asfáltica, deberán estar de acuerdo con las exigencias para mezclas de concreto bituminoso que se indican y de acuerdo al diseño del proyecto.

CONTROL DE CALIDAD

Se realizará control de calidad:

- Certificado de Calidad de Agregado Fino
- Certificado de Calidad de Agregado Grueso
- Certificado de calidad del Ligante Asfaltico RC-250
- Certificado de Diseño de Mezcla.
- Certificados de calidad, firmados por el ingeniero especialista en pavimentos responsable de la calidad, conforme a los ensayos.
- Ensayo de laboratorio especializado para punto de inflamación.
- Ensayo de laboratorio especializado para ductilidad.
- Ensayo de laboratorio especializado para determinar la demulsibilidad del asfalto.
- IRI (Índice de Rugosidad Internacional) con el equipo de MERLIN
- Diseño de asfalto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

- ONCURSO I UBLICO N 04-2024-C
 - Abrasión los ÁngelesSales solubles de piedra y arena
 - Equivalente de arena

3. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a una vez el valor estimado de la contratación de servicios igual o similar al objeto de la convocatoria durante los 8 años anteriores a la fecha de prestación de ofertas que se computan desde de la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago según corresponda.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copias de contratos u ordenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación de servicios similares como Pavimentación de carreteras y/o Servicio de imprimación, preparación, transporte, colocación y compactación de mezcla asfáltica y/o Imprimación asfáltica y/o Colocación de carpeta asfáltica y/o Instalación de carpeta asfáltica con comprobante de pago cuya cancelación acredite con su respectivo Boucher de pago, correspondiente a un máximo de 20 contrataciones.

Capacidad técnica:

Tener capacidad de gasto para sostener oportunamente desde el inicio hasta la finalización del servicio, acompañado de su dirección técnica pertinente.

Obligaciones del postor / contratista

a. Personal

El postor es el responsable debe indicar los nombres de los responsables profesionales en la dirección del servicio de asfalto cuya permanencia es obligatoria en todo el proceso de la ejecución del servicio de asfalto.

El contratista tiene la obligación de contratar al personal técnico, salvo la supervisión solicite el cambio o sustitución del personal técnico que no cumpla satisfactoriamente las metas de ejecución.

El contratista tiene la obligación de velar por su personal brindando seguridad, material, equipos, seguridad y su respectivo seguro de salud.

b. Leyes y normas y ordenanzas:

El contratista tiene que conocer y cumplir estrictamente: Todas las leyes reglamentos y ordenanzas en cualquier forma relacionadas a la ejecución.

Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a los materiales y trabajos los daños y/o problemas causados por infracciones corren por cuenta del contratista y deberán ser reparados por este sin derecho a pago alguno. Todas las normas legales de seguridad e higiene ocupacional vigente aplicables a la obra.

c. Materiales

Todos los materiales deberán cumplir las mínimas normas técnicas detalladas en los términos de referencia de ser el caso deberán someterse a los ensayos para verificar sus características para poder asi evaluarlas y cumplir con las exigencias del expediente técnico.

La residencia se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesto por el contratista si estos no concuerdan en los términos requeridos.

d. Seguridad

El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad para evitar accidentes y dañen la integridad del personal, usuarios, instituciones colindantes, está obligado de brindar materiales, equipos de seguridad para que no estén expuestos a riesgos.

e. Equipos

Todos los equipos, materiales herramientas serán proveídos por el contratista en óptimas condiciones de operación si el equipo requerido tuviese algún cambio por funcionalidad y esto beneficie al avance de obra, esto no representa pago adicional alguno.

f. Limpieza general y retiro de obras provisionales

Cuando el servicio de asfaltado se haya culminado todas las instalaciones provisionales depósitos y ambientes construidos serán removidos o eliminados para que se realice la limpieza final y quede en armonía los espacios públicos.







CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Registro Nacional de Proveedores capitulo servicio.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia de RNP capitulo servicios.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

İtem	Cantidad	Descripción
1	01	Planta Premezcladora en Frio
2	01	Pavimentadora sobre Oruga
3	01	Rodillo Neumático
4	01	Rodillo Compactador Tandem
5	01	Cargador Frontal sobre Llantas
6	01	Minicargador (BODCAT)
7	04	Camión Volquete
8	01	Compresora Neumática incluye mangueras y accesorios



Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. En caso de compromiso deberá acreditar con la declaración jurada la misma que debe anexar documento que acredite que quien extienda el compromiso demuestre la propiedad del equipo.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE







CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

CANT.	CARGO	REQUISITO TÉCNICO MÍNIMO		
01	Responsable Técnico	Ingeniero Civil Colegiado y habilitado		
01	Ingeniero de Calidad	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Calidad, Colegiado y habilitado		

Acreditación:

El grado o título profesional será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el grado o título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.3.2 CAPACITACIÓN

Requisitos:

CANT	CARGO	REQUISITO TÉCNICO MÍNIMO
01	Responsable Técnico	Diplomado de mínimo 300 horas lectivas en Diseño, Construcción y Gestión de Pavimentos Urbanos. Capacitación mínimo 250 horas lectivas en Elaboración de Expedientes Técnicos de Carreteras con BIM. Capacitación mínimo 150 horas lectivas en Gerencia de la Construcción. Capacitación mínimo 100 horas lectivas en Geotecnia. Capacitación mínimo 200 horas lectivas en Seguridad y Salud Ocupacional.
01	Ingeniero de Calidad	Capacitaciones mínimo 400 horas lectivas, en Ingeniería Geotecnia en obra. Capacitación mínimo 20 horas lectivas en Pavimentos para obras de Infraestructura vial. Capacitación mínimo 400 horas lectivas en Gestión de la Calidad ISO-9001.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CERTIFICADOS, O COPIAS DE DIPLOMA que demuestre tener la capacidad solicitada.

Importante

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE





CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Requisitos:

CANT	CARGO	REQUISITO TÉCNICO MÍNIMO
01	Responsable Técnico	Ingeniero Civil Colegiado, con dos (02) años de experiencia mínimo como Residente de Obra y/o Responsable Técnico y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Especialista Técnico.
02	Ingeniero de Calidad	Ingeniero Civil Colegiado, con tres (03) años de experiencia mínimo como Especialista en Calidad y/o Especialista en Suelos y Pavimentos en Obras en General.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tai sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella provista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes Suministro e Instalación de Carpeta Asfáltica y/o Servicio de Conformación de Base y Sub Base y Servicio de Pavimentación de vías u obras de mejoramiento, construcción y/o creación de pistas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que





CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambSERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE 40065 GLORIOSO HEROES DEL CENEPA DISTRITO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2613167io venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"

R B

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^(...)

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.









CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Acreditación:	Pi = Om x PMP
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	Oi
		i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		85 puntos

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	15 puntos
B.	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ¹²	
	Evaluación: Se evaluará en función al plazo ofertado, el cual debe mejorar el	De 20 hasta 25 días calendario: 5 puntos
	plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia.	De 26 hasta 28 días calendario: 2 puntos
	Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)	De 30 días calendario: 2 puntos
F.	GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	
	Evaluación:	
	Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en los Términos de Referencia.	
	Acreditación:	Más de 16 MESES hasta 18 MESES: 10 puntos
	Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.	Más de 14 MESES hasta 16 MESES: 5 puntos
	Advertencia	Más de 12 MESES hasta 14 MESES: 2 puntos
	De conformidad con el literal h) del artículo 50 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado "negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago".	
	PUNTAJE TOTAL	100 puntos ¹³

Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la prestación del servicio admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Terminos de Referencia ni los requisitos de calificación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE COLOCACION DE BASE
GRANULAR, PREPARACION, TRANSPORTE, COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA
ASFALTICA EN FRIO E=2" (INCLUYE MATERIAL Y PRUEBAS DE CALIDAD) PARA LA OBRA
DENOMINADA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES
EN EL AA.HH. LOS GIRASOLES, DEL DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA, I
ETAPA, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA
ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por [],
identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC Nº
[], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO Nº 04-2024-CS/MDLJ (Primera Convocatoria) para la contratación de SERVICIO DE COLOCACION DE BASE GRANULAR, PREPARACION, TRANSPORTE, COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO E=2" (INCLUYE MATERIAL Y PRUEBAS DE CALIDAD) PARA LA OBRA DENOMÍNADA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL AA.HH. LOS GIRASOLES, DEL DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA, I ETAPA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE COLOCACION DE BASE GRANULAR, PREPARACION, TRANSPORTE, COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO E=2" (INCLUYE MATERIAL Y PRUEBAS DE CALIDAD) PARA LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL AA.HH. LOS GIRASOLES, DEL DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA, I ETAPA.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO14

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de







CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devueito a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:





F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún típo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Lev de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA IOYA CONCURSO PUBLICO Nº04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS15

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraie.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

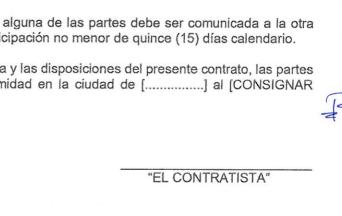
CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

	OMICII	10	DE	IA	ENTIDA	D.	[]
$\overline{}$	CIVILOIL	-10		_/\	LIVI ILDI	W.	

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHAl.



Importante

"LA ENTIDAD"

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales 16.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

información sobre la normativa de firmas certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



ANEXOS





DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 4-2024-CS/MDLJ
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico:		-		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda B

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN**

CONCURSO PÚBLICO Nº 4-2024-CS/M Presente	DLJ			
El que se suscribe, [], represe	entante común del cons	sorcio [CONSIC	SNAR EL NOMBF	RE DEL
CONSORCIO], identificado con [CON	SIGNAR TIPO DE	DOCUMENTO	DE IDENTIDA	N ICL
CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMEN siguiente información se sujeta a la verda	TO DE IDENTIDAD], D	ECLARO BA	IO JURAMENTO	que la
siguiente información se sujeta a la verda	a:			
Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado 2		A		
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				/
Domicilio Legal :				4
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o	100000000000000000000000000000000000000			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):	T		
MYPE ²¹	100000(5).	Sí	No	
Correo electrónico :		101	INO	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo	electr	ónico	del	consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

lbídem.

lbídem.





CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Nº 4-2024-CS/MDLJ Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICAI, declaro baio iuramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a vii perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Nº 4-2024-CS/MDLJ Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 4-2024-CS/MDLJ
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 4-2024-CS/MDLJ
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO** Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.







PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 4-2024-CS/MDLJ
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".





ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Nº 4-2024-CS/MDLJ Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N° CLIENTE OBJETO DEL COMPROBANTE DE CONTRATO O COP 26 DE SER EL PROVENIENTE 28 DE CASO 27 CAS
CLIENTE OBJETO DEL COMPROBANTE DE CONTRATO / O/S / CONTRATO CONFORMIDAD CONFORMIDAD CONTRATO
CLIENTE OBJETO DEL COMPROBANTE DE CONTRATO CONFORMIDAD EXPERIENCIA MONEDA CASO ²⁷ C
CLIENTE OBJETO DEL COMPROBANTE DE CONTRATO CONFORMIDAD EXPERIENCIA DE CASO ²⁷ CONTRATO CONFORMIDAD EXPERIENCIA O CP ²⁶ DE SER EL CASO ²⁷ CASO ²
CLIENTE OBJETO DEL COMPROBANTE DE CONTRATO CONFORMIDAD CONTRATO CONFORMIDAD PAGO CASO ²⁷ CASO ²⁷
CLIENTE OBJETO DEL COMPROBANTE DE CONTRATO CONFORMIDAD CONTRATO CONFORMIDAD PAGO CASO ²⁷ CASO ²⁷
CLIENTE OBJETO DEL COMPROBANTE DE CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO
CLIENTE OBJETO DEL
CLIENTE
°

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 20

RA

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 13

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 28

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 8

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

BASES INTEGRADAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA CONCURSO PUBLICO N°04-2024-CS-MDLJ-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

	TIPO DE MONTO CAMBIO FACTURADO VENTA ³⁰ ACUMULADO	9								
	FACT							Volume of the second se		
	TIPO DE CAMBIC VENTA ³									
	IMPORTE ²⁹									
	MONEDA	Annual Control of the		The state of the s				And the second s		
	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:									
1	CONFORMIDAD DE SER EL									
I V V I V II V II V II V II V II V II	CONTRATO O CP 26									
	N° CONTRATO / O/S / FECHA DEL PECHA DE LA COMPROBANTE DE O CP 26 DE SER EL PAGO CASO ²⁷									
	OBJETO DEL CONTRATO									TOTAL
	CLIENTE									TO
	Š	2	9	7	80	0	10	;	20	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Nº 4-2024-CS/MDLJ Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la funcion de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Nº 4-2024-CS/MDLJ Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

